	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	CÓDIGO	ADMTI-P-010
	ACTIVIDAD	MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	15-dic.-17

OBJETIVO	Generar los instrumentos técnicos necesarios como soporte para la toma de decisiones normativas o administrativas.
ALCANCE	Desde la identificación de la necesidad de adelantar el estudio técnico hasta la atención de la decisión normativa o administrativa.
RESPONSABLE	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

### 1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

<p><b>Acciones a seguir:</b> Poner en marcha las acciones y/o recomendaciones que se deriven de la realización del estudio técnico, acorde con las capacidades técnicas, financieras y operativas de la ANT.</p> <p><b>Acto administrativo y/o normativo:</b> Acuerdo, ordenanza o decreto por medio del cual se ordena, con alcances jurídicos y de obligatorio cumplimiento, un conjunto de medidas de tipo administrativo a través de las cuales la entidad competente autoriza la realización de las mismas.</p> <p><b>Base cartográfica:</b> corresponde a la cartografía general y temática que acompaña al estudio técnico, la cual debe ser elaborada y presentada a una escala que permita visualizar adecuada y detalladamente los aspectos objeto del tema, acorde con la superficie del estudio.</p> <p><b>Cronogramas:</b> herramienta básica de organización empleada para la consolidación de actividades del proceso en función del tiempo de ejecución del mismo.</p> <p><b>Diagnóstico:</b> Corresponde a la realización del análisis exhaustivo de la caracterización general de los ámbitos (entre otros: elementos biofísicos, socioeconómicos, culturales) inherentes al estudio técnico, en aras de posibilitar al equipo formulador y/o ejecutor, la comprensión integral de su estado actual.</p> <p><b>Estado del arte:</b> Metodología que se basa en el la compilación de toda la información precedente, asociada a un tema o área en particular y que implica la contextualización, clasificación y categorización de la información. Dentro del estado de arte se establecen los antecedentes, hipótesis y/o teorías (Marco teórico), conceptos asociados a la temática de estudio (marco conceptual), los métodos y metodologías y procedimientos a emplear (marco técnico), entre otro elemento cuya finalidad es obtener diferentes posibilidades de comprensión del tema tratado en un estudio.</p> <p><b>Estudio Técnico:</b> Es el documento soporte como instrumento de planificación que contiene el análisis de todos los elementos que implican el desarrollo de una solicitud y/o proyecto y que sustenta la necesidad y la viabilidad del mismo.</p> <p><b>Levantamiento de información:</b> Proceso mediante el cual, al interior del estudio técnico, se compila información relevante que permita insumar la realización del estudio, a través de fuentes de información primaria y secundaria.</p> <p><b>Línea base ambiental:</b> consiste en el diagnóstico del medio físico y biótico mediante información primaria y secundaria así como la descripción detallada del área de influencia del estudio técnico, en forma previa a su ejecución. Adicionalmente, constituye el insumo necesario para análisis de impactos ambientales que pudiesen generarse o presentarse sobre los elementos del medio ambiente.</p> <p><b>Marco Normativo:</b> Conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen las directrices bajo las cuales deben desarrollarse tanto el estudio técnico como los aspectos relacionados.</p> <p><b>Metodología:</b> hace referencia al conjunto de procedimientos, variables y métodos utilizados o a desarrollar para alcanzar los objetivos propuestos.</p> <p><b>Plan de acción:</b> Documento orientador del desarrollo de las actividades priorizadas propuestas en el corto, mediano y largo plazo por componente que se derivan de la realización del estudio técnico.</p> <p><b>Plan de seguimiento:</b> Documento que posibilita la medición del avance en el cumplimiento (ejecución) de las actividades y/o metas programáticas definidas en el plan de acción.</p> <p><b>Plan operativo:</b> en el cual se concretan además de los objetivos, las estrategias para alcanzarlos. Igualmente en el se planifican y se programan (cronograma) las actividades así como también se establecen los mecanismos de seguimiento.</p> <p><b>Socialización:</b> A través de la realización de talleres, reuniones o asambleas con los diferentes actores involucrados, promoción de espacios de exposición de herramientas de gestión en perspectiva del trabajo desarrollado en el desarrollo del estudio técnico.</p> <p><b>Trazabilidad:</b> Serie de procedimientos que permiten seguir el proceso de evolución de un producto en cada una de sus etapas.</p> <p><b>Validación en terreno:</b> Generación de espacios de socialización locales, regionales y/o nacionales, con el fin de promover la participación de los diferentes actores involucrados en el desarrollo del estudio técnico.</p> <p><b>Variables de análisis:</b> Son aquellas características o propiedades que de una manera u otra afectan el resultado que se espera y están vinculadas con otras variables independientes y dependientes relacionadas con el estudio técnico.</p>
--

### 2. GENERALIDADES

<p>Mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre del 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como la máxima autoridad de tierras de la nación, con el objeto de "ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, gestionando el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y administrar los predios rurales de la nación".</p> <p>Adicionalmente, en el capítulo II se establece su estructura y se fija para la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación el administrar los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y las tierras baldías de la Nación de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos y adoptados por la Agencia, por lo cual deberá adelantar los procedimientos y actuaciones administrativas pertinentes. Por ende, en el marco de dichas funciones se deberán generar los instrumentos técnicos necesarios que sirvan soporte para la toma de decisiones normativas y/o administrativas.</p> <p>Dichos instrumentos técnicos se fundamentan con la elaboración de documentos guía, cuyo contenido es principalmente técnico pero que también abarcan algunos aspectos jurídicos y procedimentales que permiten la integralidad en las actuaciones administrativas específicas de la Subdirección. La iniciativa de elaboración de estos estudios técnicos puede presentarse por dos vías: a) Por demanda, cuando la solicitud se hace externamente por parte de un peticionario, y b) Por oferta institucional, cuando el estudio técnico se inicia sin necesidad sin requerimiento de otra parte diferente a la ANT.</p>
---

### 3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

<b>Tareas Críticas</b>	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con <b>texto en color rojo</b> y con el símbolo <b>®</b>
<b>Tareas de Control</b>	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con <b>texto en color azul</b> y con el símbolo <b>©</b>

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO				
No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución (días hábiles)	Responsable
1	Identificar la necesidad de realizar el estudio técnico ©	<p>1. Verificar los siguientes requisitos mínimos para dar inicio y correspondiente trámite al estudio técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre e identificación del área de estudio</li> <li>- Localización (Mapa y Coordenadas)</li> <li>- Descripción del Área de estudio</li> <li>- Población objetivo</li> <li>- Datos de quien realiza la solicitud</li> <li>- Contexto básico de la necesidad del estudio técnico</li> <li>- Justificación de la solicitud</li> </ul> <p>2. Validar el cumplimiento de los requisitos que apliquen al estudio técnico según la normatividad asociada (específico para cada estudio).</p> <p>3. Elaborar una ficha resumen para cada solicitud con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo</li> <li>- Localización (mapa y coordenadas)</li> <li>- Información administrativa (relacionada con la suscripción de convenios, acuerdos de apoyo técnico y similares, en caso de que aplique)</li> <li>- Fundamentos jurídicos</li> <li>- Población y área de estudio</li> <li>- Descripción general del procedimiento.</li> <li>- Productos</li> <li>- Requerimiento de Información</li> <li>- Anexos</li> </ul> <p><b>ADMTI-F-010- FICHA RESUMEN ESTUDIOS TÉCNICOS</b></p> <p>Si se cumplen con los requisitos, se pasa a la actividad 2.</p> <p>Si verificados los documentos técnicos que se deben entregar a la ANT para dar inicio al trámite del estudio técnico y que se relacionan en el numeral 1, se encuentra que éstos no fueron entregados en su totalidad o en su defecto alguno no cumple con su alcance para con el procedimiento propuesto, se hará la respectiva solicitud al peticionario, otorgándose tiempo prudencial para que éste haga la subsanación y, verificada ésta, si cumple a satisfacción con lo estipulado, se pasa a la actividad 2, en caso contrario, se dará por cerrado el trámite.</p>	30 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
2	Construir el estado del arte	<p>Con base en la ficha resumen se procederá a elaborar el estado del arte, que deberá contener la siguiente información de contexto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antecedentes: describir la historia previa, estudios anteriores y demás información relevante que contextualice el estudio técnico a elaborar, como base de su justificación.</li> <li>2. Marco conceptual: deberá elaborarse una vez establecidos los antecedentes y deberá incluir todos los conceptos asociados a la temática de estudio.</li> <li>3. Marco teórico: se deberán establecer las hipótesis y demás información conceptual técnica que sustenta la temática de estudio.</li> <li>4. Marco Normativo: Debe listarse incluyendo el nombre y una descripción breve y general de cada norma.</li> <li>5. Focalización del estudio: deberá especificar área de estudio, localización, alcance, población beneficiada y demás aspectos básicos relevantes que identifiquen la magnitud y alcance del estudio técnico.</li> </ol>	60 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
3	Estructurar las condiciones básicas del estudio ©	<p>Una vez establecido el estado del arte se procederá a establecer las condiciones técnicas específicas, cuyo contenido deberá incluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Justificación: Deberá guardar relación con la información establecida en el estado del arte del estudio técnico (tarea 2).</li> <li>2. Objetivo general: deberá expresar el propósito central del estudio.</li> <li>3. Objetivos específicos: deberán derivarse del objetivo general y guardar relación con las actividades generales del estudio técnico. Deben ser mínimo tres (3).</li> <li>4. Productos: deberán ser verificables, sustentados y acorde con los objetivos.</li> <li>5. Metodología: debe definir el tipo de estudio, área, métodos e instrumentos de recolección de datos, metodologías de análisis y procedimientos</li> </ol>	30 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
4	Alistar el estudio	<p>Con base en la estructura obtenida de la tarea 3, se deberán describir todos los recursos necesarios para la ejecución del estudio técnico y deberá estar discriminado así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan operativo: deberá contener como mínimo los siguientes aspectos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos</li> <li>- Metas.</li> <li>- Actividades y/o subactividades</li> <li>- Productos</li> <li>- Responsables</li> </ul> </li> <li>2. Cronograma: deberá representarse gráficamente discriminando años, Meses, semanas como tiempos y plazos de ejecución para cada actividad.</li> <li>3. Recursos y presupuesto: deberá ir acorde con el cronograma y tiempos de ejecución.</li> <li>4. Articulación y concertación: deberán definirse claramente los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades a realizar</li> <li>- Actores involucrados</li> <li>- Estrategias de concertación</li> <li>- Herramientas a utilizar.</li> </ul> </li> <li>5. Verificación de otros requisitos administrativos</li> </ol>	60 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

5	<p style="text-align: center;">®</p> <p style="text-align: center;">Ejecutar el estudio</p>	<p>1. Realizar una socialización previa a la entrada a territorio con todos los actores involucrados. Las metodologías a emplear deberán ajustarse según la población objetivo (Instituciones, comunidades campesinas, grupos étnicos, etc.). Igualmente deberán afinarse de acuerdo al territorio y al objeto del estudio técnico.</p> <p><b>Nota aclaratoria:</b> Esta socialización inicial se hará o no, según la naturaleza del estudio técnico a realizar.</p> <p>2. Realizar el levantamiento de información, la cual debe contener como mínimo los siguientes apartados:  - Componente biofísico  - Componente socioeconómico  - Otros específicos para cada estudio tales como oferta y demanda ambiental, tenencia de la tierra, usos actual del suelo, entre otros) Los puntos 1, 2 y 3 de a tarea 3 definirán los requerimientos específicos de información.</p> <p>3. Aplicar los instrumentos y metodologías: debe ir acorde con la población objetivo y con el alcance del estudio.</p> <p>4. Elaborar los diagnósticos: se deberá realizar un análisis integral de la información primaria y secundaria acumulada, con el fin de detectar falencias y faltantes de información.</p> <p>5. Retroalimentar: realizar socialización e intercambio de información con los actores implicados de los resultados previos obtenidos.</p>	120 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
6	Sistematizar y procesar la información	<p>Esta fase toma como insumo directo los resultados obtenidos en la tarea 5. No obstante, se deberá tener en cuenta los resultados obtenidos desde el estado del arte hasta el levantamiento de información en territorio, lo que permitirá hacer un análisis integral de la información, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>1. Sistematización de la información: deberá seguir los siguientes parámetros básicos.  - Clasificar la información por ejes temáticos  - Transcripciones y registros de información capturada en campo  - Digitalizar la información y cartografías social u otras herramientas de captura de información gráfica en campo. (En caso de que se requiera)  - Estructuración de datos</p> <p>2. Procesamiento de datos: se deberá realizar según los requerimientos de cada estudio técnico, considerando las siguientes actividades:  - Tabulación de encuestas  - Codificación  - Diseño de base de datos  - Análisis estadísticos  - Edición y validación de datos  - Representación gráfica  - Procesamiento cartográfico  - Entre otras</p> <p>3. Análisis y Comparación de variables: se deberá realizar a partir de la revisión de la información existente, tomando en cuenta las metodologías establecidas en la tarea 3 y cuyo proceso de análisis permita dar cuenta de las características en detalle de todas las variables de análisis.</p> <p>4. Lectura de trazabilidad: elaborar el registro de todas y cada una de las actividades de los procesos realizados al interior del estudio técnico y los ajustes y cambios respecto a los establecido en el producto de la tarea 3.</p> <p>5. Generación de base cartográfica: Elaborar la cartografía temática de en concordancia con el acompañamiento y retroalimentación realizada con los diferentes actores. (En caso de que se requiera)</p>	120 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
7	<p style="text-align: center;">®</p> <p style="text-align: center;">Elaboración del documento técnico</p>	<p>Se deberán surtir los siguientes pasos.</p> <p>1. Sesiones con actores identificados: realizar el acompañamiento, socialización, retroalimentación con los diferentes actores de los resultados obtenidos.</p> <p>2. Análisis integral: realizar el balance de contexto e interpretativo del estudio técnico y acorde con la estructura metodológica y los objetivos propuestos.</p> <p>3. Conclusiones: las cuales permitirán corroborar el cumplimiento de los objetivos propuestos al interior del estudio técnico así como establecer los aspectos relevantes y concretos como resultado del análisis de la información.</p> <p>4. Recomendaciones: establecer sobre la base de los resultados obtenidos al interior del estudio técnico y con el fin de mejorar la gestión del desarrollo integral institucional y a la apuesta técnica del estudio</p> <p>5. Anexos: Documentos que hace parte integral del estudio, como por ejemplo:  - Guías metodológicas  - Cartografía  - Documentos de evidencia  - Toda la información relevante pero que no hace parte directa del documentos técnico.</p> <p>6. Documentos adicionales: Documentos complementarios con la naturaleza del estudio técnico, de tipo administrativo, jurídico, entre otros.</p>	120 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
8	<p style="text-align: center;">®</p> <p style="text-align: center;">Aprobar el documento técnico</p>	<p>1. Revisión del cumplimiento de los objetivos, planes operativos y cronogramas: realizar el seguimiento periódico al nivel de avance y/o cumplimiento del plan operativo de actividades que contiene la descripción de los objetivos, metas, e indicadores propuestos en la línea de tiempo de la ejecución del estudio técnico.</p> <p>2. Revisión y/o ajuste final del documento técnico: Preparación ajustes finales al documento presentado del estudio técnico a la entidad competente, concordantes con la revisión técnica (observaciones) y jurídica realizada.</p>	30 días	Subdirector Administración de Tierras de la Nación

9	Presentar el documento técnico	<p>Presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud (en caso que aplique)</li> <li>- Documento técnico</li> <li>- Acto administrativo/normativo (en caso que aplique):</li> </ul> <p>Presentación a la entidad o autoridad competente para su revisión final y aprobación.</p>	30 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
10	<p>©</p> <p>Realizar seguimiento de las solicitudes o proyectos de actos administrativos</p>	<p>1. Elaborar el plan de seguimiento de acuerdo con las características de cada trámite: estructurar el plan de seguimiento que posibilitará la medición del avance, posterior a la presentación del documento técnico a la entidad o autoridad aprobatoria.</p> <p>2. Atender las observaciones de los actores involucrados y ajustar lo pertinente: Retroalimentación recibida al interior de espacios de interlocución con los diferentes actores.</p>	30 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
11	Atender la decisión	<p>1. Recibir documento: Recibir el acto administrativo y/o normativo por medio del cual se dictan medidas de tipo administrativo para su cumplimiento.</p> <p>2. Establecer las acciones a seguir: Definir las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo y/o normativo recibido.</p> <p>3. Entregar el insumo a otros procesos y procedimientos: Notificación oportuna a la(s) entidad(es) competente(s) y/o áreas al interior de la ANT del acto administrativo y/o normativo como insumo para el cumplimiento de sus funciones misionales.</p> <p>4. Informar a los actores interesados: Socializar a los diferentes actores de la institucionalidad y comunidad en general interesados en el desarrollo del acto administrativo y/o normativo expedido.</p>	60 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

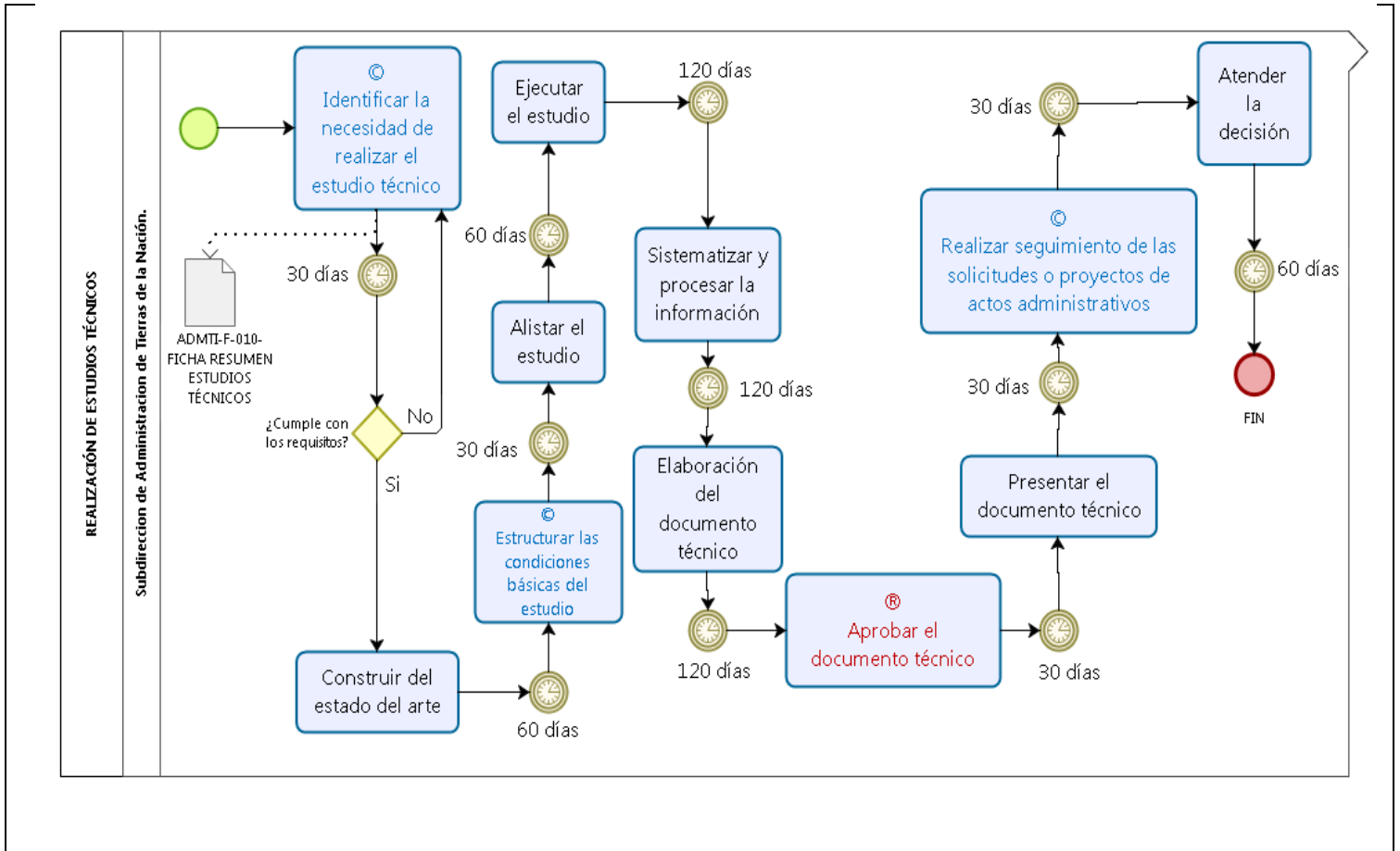
## 5. NORMATIVIDAD APLICABLE

<p>Ley 160 de 1994 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Resolución 017 de 1995 "Por la cual se adoptan los criterios metodológicos para determinar la UAF en terrenos baldíos por ZRH adjudicables ...".</p> <p>Resolución 041 de 1996 "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales".</p> <p>Resolución 020 de 1998 "Por la cual se modifican las Unidades Agrícolas Familiares de las Zonas Relativamente Homogéneas de la Amazonía, Norte de Santander y Santander".</p> <p>Acuerdo 202 de 2009 "Por el cual se adoptan criterios metodológicos para determinar las extensiones máximas y mínimas de baldíos adjudicables en Unidades Agrícolas Familiares por Zonas Relativamente Homogéneas".</p> <p>Acuerdo 202 de 2009 "GUÍA UAF – SIG - 01, METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR - UAF".</p> <p>Resolución 267 de 2014 "Por medio de la cual se crea el Programa de Agricultura Familiar y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Ley 1728 de 2014 "Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos".</p> <p>Decreto 2364 de 2015 "Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos".</p> <p>Acuerdo 114 de 2007 "Por el cual se reglamente el uso y manejo de terrenos comunales".</p> <p>Decreto 2363 de 2015 Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras</p> <p>Ley 110 de 1912. Autoriza reserva de porciones de bosques baldíos para evitar su destrucción y destinarlas a la explotación forestal</p> <p>Ley 119 de 1919 Regula la explotación sobre los Bosques Nacionales y reitera la autorización de reserva de baldíos.</p> <p>Ley 85 de 1920. Para adjudicación de baldíos debe acreditarse que no estén en áreas de Bosques Nacionales.</p> <p>Decreto 1454 de 1942 Define Bosques de Interés General, – Dentro o fuera de zonas forestales protectoras, áreas que contienen espacios de valor comercial que merecen ser conservados y en general sobre el fomento forestal.</p> <p>Decreto 2278 de 1953 Clasifica los bosques del país de acuerdo a su carácter y define las Zonas Forestales Protectoras.</p> <p>Ley 2 de 1959 "Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables". Se crean las Zonas de Reserva Forestal.</p> <p>Decreto 111 De 1959 Por el cual se establece la determinación de las Zonas de reserva Forestal</p> <p>Decreto 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de recursos Nativos Renovables y de Protección al medio Ambiente.</p> <p>Ley 99 de 1993. Art. 5: Al Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible le corresponde reservar, alindar y sustraer, las reservas forestales nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento</p> <p>Resolución 293 de 1998: "Por la cual establecen términos de referencia para la elaboración del plan de manejo ambiental de la sustracción de las zonas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y de las Áreas de Reserva Forestal"</p> <p>Decreto ley 216 de 2003. ( Art. 6) Como función del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible le corresponde Declarar, delimitar, alindar y sustraer áreas de manejo especial, áreas de reserva nacional forestal y demás áreas protegidas.</p> <p>Resolución 763 del 2004: Sustracción de cabeceras municipales y cascos corregimentales departamentales, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos</p> <p>Resolución 871 de 2006 Por medio de la cual se establece el procedimiento y los requisitos para el trámite de las solicitudes de sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana municipales de las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959</p> <p>Resolución 918 de 2011 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social y se adoptan otras determinaciones"</p> <p>Resolución 629 de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 para programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la Ley 160 de 1994, orientados a la economía campesina, y para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011, para las áreas que pueden ser utilizadas en explotación diferente a la forestal, según la reglamentación de su uso y funcionamiento."</p>
---

## 6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ADMTI-F-010 FICHA RESUMEN ESTUDIOS TÉCNICOS

7. DIAGRAMA DE FLUJO



<b>ELABORÓ</b>	Edilma Guzmán Gonzales	<b>REVISÓ</b>	Nubia Elena Pacheco Gómez	<b>APROBÓ</b>	Javier Andrés Florez Henao
<b>CARGO</b>	Contratista Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	<b>CARGO</b>	Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación	<b>CARGO</b>	Director Acceso Tierras
<b>FIRMA</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
<b>FECHA</b>	15-dic.-17	<b>FECHA</b>	15-dic.-17	<b>FECHA</b>	15-dic.-17